

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS EN EFECTIVO CON DESCUENTOS VÍA NÓMINA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADAS POR NOE LARA ENRÍQUEZ Y JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA SECRETARÍA"; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "HINV", S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA O SUS SIGLAS S.O.F.O.M. E.N.R., REPRESENTADA POR RODRIGO DOMÍNGUEZ RIUS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "HINV", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. Manifiestan "LA OFICIALÍA" y "LA SECRETARÍA":
 - I.1. Que ambas dependencias forman parte de la administración pública centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3º fracción I incisos a) y b), 31 fracciones II y XIV, 33 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
 - I.2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 fracciones I, II y IX de la Ley mencionada en el párrafo anterior, le corresponde a "LA OFICIALÍA" proponer e instrumentar la política de administración de recursos humanos, además de llevar la administración de sueldos de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo Estatal, así como proporcionar y administrar las prestaciones económicas y los servicios que correspondan al personal de la administración pública estatal; en tanto que en el artículo 33 fracción XVIII del mismo ordenamiento citado, le corresponde a "LA SECRETARÍA" efectuar los pagos conforme a los programas presupuestados aprobados y formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado.
 - I.3. Que actualmente NOE LARA ENRÍQUEZ, se desempeñan como OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ, como TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, respectivamente, quienes acreditan su personalidad con los nombramientos expedidos por el titular del poder ejecutivo del estado y cuentan con las facultades requeridas y necesarias para suscribir el presente, las que a la suscripción del presente convenio no han sido revocadas.
 - I.4. Que se designan para todos los efectos legales, los domicilios que tienen actualmente ambas dependencias, los que se ubican en calle Vicente Guerrero No. 800 y calle Francisco I. Madero No. 100, ambos en el Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78000.
- II. Manifiesta "HINV" por conducto de su Apoderado Legal:

CONVENIO No. OM/C-039/2021

- II.1. Que su representada es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 57,579; que se protocolizó en fecha 07 de julio del 2011, ante el Lic. José María Morera González, Titular de la Notaría Pública No. 102 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita con el folio mercantil electrónico No. 467522-1, con fecha de registro el 03 de febrero de 2012, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- II.2. Que en el ARTÍCULO 2º de los Estatutos Sociales se establece que dicha persona moral tiene por objeto: "(1) La realización de manera habitual y profesional de las actividades de otorgamiento de crédito, arrendamientos financieros y factoraje financiero en favor de cualquier individuo o sociedad, en términos del artículo 87 "B" de la Ley de Organizaciones y Actividades de Actividades de Crédito, así como la expedición de bonos, fianzas, papel comercial, certificados de mercado, certificado de participación ordinarios y otros tipos de deuda, con o sin garantía específica por medio de un compromiso, hipoteca, seguridad de interés, fideicomiso o cualquier otra forma legal y garantizar obligaciones de terceros y deuda, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquiera otra capacidad, incluyendo como obligados solidarios y subsidiario.
- II.3. Que actualmente **Rodrigo Domínguez Rius**, es **Apoderado Legal** de dicha sociedad, quien acredita su personalidad y poderes con la escritura pública 142,866 de fecha 26 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Notario Público número 68 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichos poderes no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna, por lo que con tal carácter suscribe el presente convenio, además de que se identifica con su Pasaporte N1-ELIMINADO 12 expedido con fecha 19 de diciembre de 2019 por la Secretaría de Relaciones Exteriores, presentando original y fotocopia de dicho documento.
- II.4. Que es interés de "HINV" ofrecer a los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, créditos en efectivo con descuento vía nómina, con las mejores condiciones crediticias, lo que representan un beneficio para dichos trabajadores y su economía familiar.
- II.5. Que designa para todos los efectos a que haya lugar el domicilio fiscal que actualmente tiene la sociedad mercantil, el que se ubica en N2-ELIMINADO 2
N3-ELIMINADO 2 en la Ciudad de
N4-ELIMINADO 3
- III. Manifiestan "LAS PARTES":
- III.1 Que para la suscripción del presente convenio, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

III.2 Que es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos que se pactan en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. (OBJETO). El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer la forma y términos en que "HINV" promoverá y en su caso otorgará a "LOS TRABAJADORES", créditos personales con descuento en nómina, en condiciones preferenciales de mercado, mismos que serán liquidados a "HINV" mediante el pago de abonos quincenales que serán descontados por nómina, por cuenta y orden de "LOS TRABAJADORES" que así lo soliciten, previa instrucción irrevocable de éstos.

Para el cumplimiento de lo anterior "HINV" manifiesta que cuenta con los requisitos legales para dicho fin, dentro de los cuales se encuentra el dictamen técnico emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como la clave electrónica que identifica a esa entidad ante la CNBV.

SEGUNDA. (TRABAJADORES BENEFICIARIOS). El presente convenio únicamente podrá beneficiar a "LOS TRABAJADORES" que estén considerados como de confianza y de base, cuya nómina se paga por "LA SECRETARÍA".

TERCERA. (CONCEPTOS). "LAS PARTES" convienen que para los efectos del presente convenio, se utilizarán los siguientes conceptos en forma singular y plural, los que tendrán los siguientes significados:

- a) "EL TRABAJADOR": Persona física que presta sus servicios a cualquiera de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.
- b) "INSTRUCCIÓN DE PAGO": Documento a través del cual "EL TRABAJADOR" otorga su consentimiento en forma expresa, informada e irrevocable para que se le deduzca de su salario, por el término que al efecto se acuerden, las cantidades que previamente pacta con "HINV", cuyas deducciones serán entregadas quincenalmente a ésta por parte de "LA SECRETARÍA".
- c) "CRÉDITO" (Singular o plural): Préstamo en efectivo, financiamiento o crédito, bajo cualquier forma permitida por la ley, que contrate "EL TRABAJADOR" con "HINV", conforme a lo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Código de Comercio y Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y su correlativo en materia Federal.

CUARTA. (REQUISITOS). "HINV" se compromete a obtener de "EL TRABAJADOR" la "INSTRUCCIÓN DE PAGO" respecto de cada uno de los créditos que se lleguen a otorgar, debiendo cumplir "EL TRABAJADOR" con los siguientes requisitos:

1. Deberá pertenecer a la administración pública centralizada y tener entre 18 y 60 años de edad, y que el pago de su sueldo lo realice "LA SECRETARÍA", mediante depósito en Suma Nómima, además de tener una antigüedad de cuando menos un año en el empleo.
2. Deberá llenar y firmar el contrato de crédito correspondiente, así como el pagaré que derive de dicho contrato y la carta de Instrucción, para el efecto de autorizar a "LA OFICIALÍA" y "LA SECRETARÍA" a efectuar las retenciones quincenales por el importe y tiempo que acuerde con "HINV".
3. Copia de identificación oficial vigente de "EL TRABAJADOR" (credencial para votar con fotografía IFE o INE y/o pasaporte y/o cédula profesional con fotografía, con una antigüedad no mayor de cinco años).
4. Copia de los dos últimos recibos de pago de nómina de "EL TRABAJADOR".

Quedará por cuenta, riesgo y responsabilidad de "HINV", todos los trámites previos al otorgamiento del "CRÉDITO", dentro de los cuales se incluye la suscripción del contrato respectivo, recepción y verificación de requisitos, orden de descuento del salario de "EL TRABAJADOR", debiendo en todo caso "HINV" apearse a los términos que marca la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, y los demás ordenamientos que aplican de manera supletoria como la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, los principios generales del Derecho y de la justicia social, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad; igualmente "HINV" se compromete a cumplir con todas las formalidades legales que aplican para el otorgamiento del crédito y que se contemplan en el contrato de crédito con descuento vía nómina que aplica para este tipo de casos.

Asimismo "HINV" se compromete a proporcionarle a "LA OFICIALÍA" y a "LA SECRETARÍA" un documento físico o electrónico que contendrá el nombre de las personas a quienes se aplicará descuento, además de copia de la "INSTRUCCIÓN DE PAGO" que haya firmado "EL TRABAJADOR", así como toda aquella documentación que sea necesaria para que "LA OFICIALÍA" y "LA SECRETARÍA" estén en posibilidades de llevar a cabo las retenciones respectivas.

QUINTA. (ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO). "HINV" se compromete al otorgamiento de los créditos que acuerde con "EL TRABAJADOR", mediante cualquiera de los mecanismos que haya acordado siempre que no se encuentran prohibidos por la legislación aplicable y que representen un beneficio para "EL TRABAJADOR".

Para el caso de préstamos en efectivo o créditos dispuestos en efectivo, éstos se realizarán mediante disposición del importe que al efecto se haya acordado como un pago en ventanilla en la institución de crédito que al respecto se haya indicado o mediante depósito en la cuenta bancaria abierta a nombre de "EL TRABAJADOR" en la que éste recibe el pago de su nómina. El abono de los créditos otorgados podrá realizarse excepcionalmente en cualquier otra cuenta, siempre que así lo solicite "EL

TRABAJADOR en forma expresa y por escrito al momento de hacer efectivo su crédito, mismo que deberá estar aceptado por parte de "HINV".

SEXTA. (ENTERO DE LOS PAGOS RETENIDOS). "LA OFICIALÍA" y "LA SECRETARÍA" se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias a retener del salario de "EL TRABAJADOR" la cantidad que éste haya acordado con "HINV", por el tiempo y bajo las condiciones establecidas en el documento de "INSTRUCCIÓN DE PAGO" conforme a lo siguiente:

- a) "LA SECRETARÍA" se compromete a entregarle a "HINV", por cuenta y orden de "EL TRABAJADOR" las cantidades aceptadas, mismas que serán entregadas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúe dicha retención, las que se aplicarán al capital e intereses del crédito otorgado. Igualmente "LA SECRETARÍA" entregará a "HINV" un archivo físico o electrónico que contendrá el nombre del trabajador y el importe que le fue descontado vía nómina.
- b) Los descuentos aplicados por "LA SECRETARÍA" se enterarán a "HINV" mediante depósito a la cuenta que le indicará por escrito y en el que se precisará el número de cuenta, la clave interbancaria e institución bancaria, así como los demás datos que se le soliciten.
- c) "LA OFICIALÍA" y/o "LA SECRETARÍA" se comprometen a informarle a "HINV", dentro de los siguientes cinco días hábiles a que ocurra el evento, de cualquier baja, renuncia, despido o fallecimiento de algún trabajador, para que de acuerdo con la "INSTRUCCIÓN DE PAGO" se realicen las gestiones correspondientes por parte de "HINV" para el cobro de los saldos o liquidación del "CRÉDITO".

SÉPTIMA. (EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD). "HINV" acepta que "LA OFICIALÍA" y/o "LA SECRETARÍA" no adquieren ninguna responsabilidad respecto de los compromisos adquiridos por "EL TRABAJADOR", toda vez que las funciones de ambas dependencias consisten exclusivamente en efectuar los trámites correspondientes y aplicar los descuentos del salario, por lo que nunca podrán estar consideradas o declaradas como obligadas solidarias, avales o figura similar de "EL TRABAJADOR".

OCTAVA. (VIGENCIA). "LA OFICIALÍA" y "LA SECRETARÍA" acuerdan con "HINV", que la VIGENCIA del presente convenio será por tiempo determinado, iniciando sus efectos a partir del día 13 de octubre de 2021 y concluirán el 13 de octubre del año 2022, acordando "LAS PARTES" que pueden concluir su vigencia en forma anticipada, previo comunicado que por escrito se notifique con 30 días hábiles previos a la fecha de terminación.

En caso de que el convenio concluya de manera anticipada, "LA SECRETARÍA" continuará aplicando las deducciones a los salarios de los trabajadores conforme a la "INSTRUCCIÓN DE PAGO" y entregando dichas cantidades a "HINV" hasta la conclusión del "CRÉDITO".

NOVENA. (DESIGNACIÓN DE DOMICILIOS). "LAS PARTES" señalan como domicilios convencionales para todos los efectos del presente convenio los siguientes:

"LA OFICIALÍA": Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78000.

"LA SECRETARÍA": Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, en San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78000.

N5-ELIMINADO 2

DÉCIMA. (NOTIFICACIONES). "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación que se realice en los domicilios indicados tendrá plena validez, y en caso de cualquier cambio de domicilio se deberá notificar con una anticipación de cuando menos diez días hábiles, acordando que cualquier aviso, notificación o diligencia judicial o extrajudicial que no se haga en los domicilios indicados, no surtirá sus efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA. (MODIFICACIONES). Cualquier modificación a los términos y condiciones originalmente pactadas en este convenio, tendrá que hacerse por escrito, de común acuerdo y firmada por "LAS PARTES", integrándola al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier otra situación no prevista en el presente convenio, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas con la participación de un representante de "LA OFICIALÍA", "LA SECRETARÍA" y "HINV", en caso de que se presenten desavenencias que no puedan resolverse de común acuerdo, "LAS PARTES" podrán dar por terminado de manera voluntaria este convenio, sin que tal hecho se traduzca en un desconocimiento de parte de "LA SECRETARÍA" respecto a los pagos pendientes por concepto del "CRÉDITO" otorgado a "EL TRABAJADOR".

DÉCIMA SEGUNDA. (DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS). Una vez que haya sido finiquitado el préstamo por parte de "EL TRABAJADOR", "HINV" se compromete a devolver dentro de un plazo no mayor a 05 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha del último descuento, toda la documentación soporte que sirviera como base del "CREDITO".

DÉCIMA TERCERA. (INCONFORMIDADES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS). En caso de presentarse cualquier inconformidad por parte de "EL TRABAJADOR", "HINV" se obliga a atender de manera inmediata cualquier reclamación presentada, misma que deberá de resolver a la brevedad posible, debiendo quedar "LOS TRABAJADORES" conformes con la misma.

DÉCIMA CUARTA. (AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL). Queda entendido entre "LAS PARTES" que el presente convenio es de naturaleza mercantil, por lo que no existe relación laboral de ninguna especie entre ellas. La relación motivo del presente convenio no implicará en momento alguno, subordinación o relación de carácter laboral entre "LAS PARTES", toda vez que en el mismo no concurren los elementos que pudieran configurarla, con base en lo anterior "LAS PARTES" manifiestan contar con elementos propios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que adquieren con la celebración del presente convenio, por lo que cada una asume expresamente todas las obligaciones y derechos que se deriven de la relación de trabajo entre sus empleados y trabajadores, así como las derivadas de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de contratos individuales o colectivos de trabajo.

DÉCIMA QUINTA. (CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN). "LAS PARTES" convienen en que la información que les sea proporcionada, incluyendo aquella que haya sido presentada antes de la firma del presente convenio, será conservada en estricto secreto y su tratamiento y protección obedecerá la normatividad respecto a la protección de Datos Personales. Por lo tanto, "LAS PARTES" se comprometen a mantener total confidencialidad y no podrán divulgarla, usarla, explotarla y/o transmitirla sin el consentimiento previo y por escrito de la persona que sea la titular.

"LAS PARTES" reconocen que la información confidencial que obtengan o que en el futuro llegasen a obtener por virtud del presente convenio tiene un valor comercial, que no es del dominio público y que su divulgación podría afectar gravemente los intereses de la parte divulgadora.

Igualmente "LAS PARTES" no podrán mencionar a terceros que conocen o mantienen en su poder la información confidencial, salvo que exista la autorización previa y por escrito de la parte divulgadora.

Asimismo "LAS PARTES" quedan prevenidas sobre la confidencialidad de la información a que tendrán acceso por la suscripción y administración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de la Propiedad Industrial y los conducentes y aplicables de la legislación sobre protección y tratamiento de Datos Personales.

Las estipulaciones de confidencialidad de la presente cláusula continuarán vigentes dos años después de la terminación o rescisión del presente convenio. "LAS PARTES" se obligan a devolver a la otra, la información confidencial que se soliciten, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. (CAUSAS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN). "LAS PARTES" acuerdan que son causas suficientes de rescisión o terminación del presente convenio: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el mismo, así como lo previsto en el Código de Comercio y la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN). "LAS PARTES" convienen en resolver las controversias que pudieran surgir dentro del cumplimiento del presente instrumento jurídico en amigable composición, y solo en caso de no llegar a algún acuerdo satisfactorio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

L E Í D O que fue por los celebrantes el presente convenio y enterados de su valor y consecuencias legales, se firma en 4 (cuatro) ejemplares en la ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.**, a los **13 días** del mes de octubre del año 2021.

Por "LA OFICIALÍA"



NOE LARA ENRÍQUEZ
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo

Por "HINV"



RODRIGO DOMÍNGUEZ RIUS
Apoderado Legal.
"HINV", S.A. de C.V., S.O.F.O.M. E.N.R.

Por "LA SECRETARÍA"



JESUS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Secretario de Finanzas.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de pasaporte, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADO 1 párrafo de 2 renglones por tratarse del domicilio, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*